

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **048**

Fecha: **27/05/2019**

Página: **1**

Nº Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 40 03 001 2011 00167	Tutelas	ELCYD LORENA GUERRERO	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVA CONSULTA	24/05/2019	
54001 31 03 003 2011 00298	Ejecutivo Singular	DORA MERCEDES MUÑOZ ORTEGON	VALENTIN ZABALA RUIZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días aporte los registros civiles correspondientes o los documentos legales que den cuenta de la calidad de herederos del señor VALENTIN ZABALA RUIZ que aduce en su intervención obrante a folio 156 de este cuaderno. Esto, de conformidad con lo establecida en el artículo 85 del Código General del Proceso. Así mismo, se precisa que el demandado en mención se encuentra representado en esta ocasión por su apoderado judicial, por así establecerlo el artículo 76 del Código General del Proceso; situación que se ha precisado en las diversas providencias que anteceden. SEGUNDO: ACCEDER al desistimiento de las demás piezas procesales (como pruebas) que conforman el expediente 2008-00289 del Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta. DECLÁRESE precluido el debate probatorio.	24/05/2019	
54001 31 03 003 2012 00177	Ordinario	OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO	EDUARDO MARTINEZ CHIPAGRA	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECONOCER al señor JUAN DAVID JÁCOME MUÑOZ como sucesor procesal del demandado JORGE JÁCOME SAGRA, en los términos del artículo 68 del CGP, teniendo en cuenta que se ha acreditado su condición de heredero del prenombrado litigante fallecido. Adviértase que dada la irreversibilidad del proceso, dicho sucesor procesal tomara el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su intervención tal como nos lo precisa el artículo 70 ibídem. SEGUNDO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la Dra. YAJAIRA ORDOÑEZ CRUZ, para que en el término de cinco días informe del trámite dado al Oficio dirigido a la FISCALÍA 45 ESPECIALIZADA UNIDAD DE FE PÚBLICA, PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, so pena de que vencido el término enunciado, se entienda precluida la etapa probatoria y como consecuencia de ello, se de paso al tránsito de legislación correspondiente a este proceso, en los términos del Literal b) del Numeral 1º del artículo 625 del CGP. TERCERO: ACEPTA la renuncia poder.	24/05/2019	
54001 31 03 003 2012 00242	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA SA	FABIOLA DAVILA RIVERA	Auto Interlocutorio se fija el día dos (02) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para lleva a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso.	24/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 005 2014 00018	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	LA PREVISORA S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR configurada la causal de nulidad contemplada en el Numeral 9° del artículo 140 del Código de Procedimiento Civil, a partir de la notificación de la sentencia de fecha 9 de Noviembre de 2018 inclusive, quedando por consiguiente nulas las actuaciones siguientes a ello, toda vez que las mismas se derivan de la notificación viciada. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, disponer que por la secretaria de este despacho se efectúe nuevamente la radicación del proceso con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo No. 1412 de 2002; y en su lugar se proceda a la anotación de la sentencia de fecha 09 de Noviembre de 2018 y a su notificación POR ESTADO en forma adecuada, incluyendo el presente auto (En el Numero de radicación originario 54001310300520140001800), por lo anotado en la parte motiva de este auto. TERCERO: DECLARAR no configurada las causales de nulidad invocadas por LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. CUARTO: COMUNIQUESE esta decisión al Honorable Tribunal.	24/05/2019	
54001 31 03 003 2014 00057	Ejecutivo con Título Hipotecario	BVANCOLOMBIA SA	ERIKA LILIANA IBÁÑEZ TORRES	Auto Interlocutorio PRIMERO: APROBAR en su integridad la liquidación del crédito presentada en el proceso de la referencia, por el apoderado judicial de la parte demandante, a los 134 a 135 de este cuaderno, por la suma de Doscientos Cincuenta y Un Millones Ciento Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos con Cincuenta y Cinco Centavos (\$251.196.387, 55) a corte del 28 de febrero de 2019, por lo anotado en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios del total del capital fijado en la liquidación desde el 01 de marzo de 2019, en adelante. TERCERO: fija el día CINCO (05) de AGOSTO de Dos Mil Diecinueve (2019) a las ocho de la mañana (08:00 a.m.).	24/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2014 00172	Divisorios	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	ORTIZ LEMUS	Auto Interlocutorio ACLARAR para todos los efectos el acta de audiencia de remate (folio 221 y 222) y el auto de adjudicación del mismo (folio 245 y 246), en el sentido que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260 - 38759 rematado y adjudicado a la señora MARTHA LUCIA RODRIGUEZ HERNANDEZ ubicado en la Avenida 2 No. 11 - 62 del Barrio la Playa, tiene un área de 105.00 metros cuadrados, conforme lo expuesto en el presente proveído; OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cucuta informándole que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260 - 38759 rematado y adjudicado a la señora MARTHA LUCIA RODRIGUEZ HERNANDEZ ubicado en la Avenida 2 No. 11 - 62 del Barrio la Playa, tiene un área de 105.00 metros cuadrados, a fin de que proceda a registrar la diligencia de remeta efectuada el 26 de septiembre de 2018. Librese el respectivo oficio anexando copia del presente proveído; NO ACCEDER a la solicitud realizada por la secuestre MARIA CONSUELO CRUZ.	24/05/2019	
54001 31 53 003 2014 00211	Ejecutivo Singular	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE	SALUDVIDA EPS-S	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECONOCER al Dr. MAURICIO ALEJANDRO QUINTERO GELVEZ, como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte demandante, en los términos y facultades del poder conferido y obrante a folio 535 de este cuaderno. SEGUNDO: PRECISESE al apoderado judicial de la parte demandante (solicitante) que mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2018 este despacho resolvió y clarifico lo correspondiente a las medidas de embargo aquí decretadas, haciendo la advertencia de que dichas ordenes no comprenden los recursos que se encuentren en las cuentas bancarias que ostenten la condición de maestras, e igualmente ordeno que se librara comunicación en este sentido a las distintas entidades bancarias respecto de las cuales se había impartido orden de pago, materializándose a través de la circular No. 2018-00048. TERCERO: Por la SECRETARIA de este despacho, procédase nuevamente a la expedición de la circular correspondiente (2018-00048), la cual deberá ser retirada y diligenciada por la parte interesada.	24/05/2019	
54001 31 53 003 2014 00242	Divisorios	ARGENIDA OSORIO VILLAMIZAR	MIGUEL ORLANDO LATORRE ESTEVEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUERIR nuevamente al rematante ROBINSON FERNANDO BOTERO RAMÍREZ para que efectué los trámites tendientes al registro del remate ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, debiendo allegar constancia de ello con destino a este proceso. Lo anterior, para proceder con la etapa procesal que corresponde, como lo es, dictar la sentencia de distribución correspondiente. Oficiese.	24/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2015 00022	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JOAQUIN GUILLERMO CLARO JURE	Auto Interlocutorio OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC -, con el fin de que expida con destino al presente proceso y a costa de la parte actora el avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 260 - 235138 y 260 - 141130, Código Catastral No. 54405010004010043903, No. 54001010703070021901, ubicados según folio en la Avenida 8 No. 66 - 35 Apartamento 202 Segundo Piso Bloque 2 Urb. Bellavista y Avenida 3A Apartamento No. 403 # 18 - 85 Edificio Atenas Barrio Puente Barco, respectivamente, de propiedad del demandado JOAQUIN GUILLERMO CLARO JURE identificado con la CC. No. 88.138.785, para lo cual se concede el término de cinco (5) días.	24/05/2019	
54001 31 53 003 2015 00297	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	ELSA YAMIRE - PARADA SOTO	Auto Interlocutorio AGREGAR el oficio No. 1771 obrante a folio 200 del presente cuaderno proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cucuta donde comunica que resolvió declarar no probada la objeción de existencia de la obligación y que mediante oficio No. 1425 del 26 de abril de 2019 se remitió el proceso citado al Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cucuta.	24/05/2019	
54001 31 53 003 2016 00113	Ejecutivo Singular	DIEGO ANDRES SEPULVEDA CASTILLA	CONSORCIO TRADECO LMI	Auto Interlocutorio FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 372 Y 373 DEL C.G.P. PARA EL 8 DE JULIO DE 2019 A LAS 8:00 AM; DECRETA PRUEBAS Y HACE ADVERTENCIAS A LAS PARTES / CUADERNO DOS: TOMA NOTA DE SOLICITUD DE REMANENTE, AGREGA DOCUMENTOS, ORDENA OFICIOS	24/05/2019	1 - 2
54001 40 03 006 2016 00230	Ordinario	EMILSE DE JESUS BETTER DE BECERRA	MARTHA EUGENIA FAJARDO DE BETTER	Auto Interlocutorio DECLARA NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DE LA INDEBIDA REALIZACION DEL EMPLAZAMIENTO, CON LA SALVEDAD DE QUE LAS PRUEBAS PRACTICADAS CONSERVAN SU VALIDEZ; ORDENA DEVOLVER EL PROCESO AL JUZGADO DE ORIGEN; SIN COSTAS	24/05/2019	
54001 31 53 003 2016 00246	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	MERCEDES - TARAZONA SANDOVAL	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARARME IMPEDIDA para conocer del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR remitir el presente expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta, para que continúe tramitando este asunto. Déjese constancia de su salida definitiva en los respectivos libros radicadores llevados por este Juzgado y en el sistema Siglo XXI.	24/05/2019	

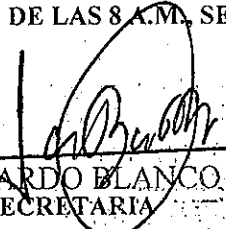
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00254	Ordinario	LUIS ALEXANDER - PINZON VILLAMIZAR	ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: FÍJESE como fecha para CONTINUAR con la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, EL DÍA 26 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am). SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las partes que su inasistencia injustificada a la presente diligencia será sancionada en los términos del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, salvo que se allegue prueba sumaria de la imposibilidad para ello en los términos allí previstos. Igualmente, que en aplicación del artículo 7° de la Ley 1395 de 2010, reformatorio del Parágrafo 3° del artículo 101 del C.P.C., se practicará interrogatorio a las partes que fueron solicitada en la demanda y la contestación de la demanda (en esta oportunidad a los demandantes), el cual se llevara cabo dentro de la audiencia de que trata el precitado artículo. REQUERIR a la parte demandante para que designe apoderado judicial que lo represente en este proceso.	24/05/2019	
54001 31 53 003 2016 00270	Ordinario	LUIS DAVID MONTAÑEZ SILVA	CORPORACION MINUTO DE DIOS	Auto Interlocutorio PRIMERO: OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. Coistanza Forero de Raad, la cual mediante decisión de fecha 20 de Abril de 2018, CONFIRMO en todos sus partes la sentencia proferida por esta unidad judicial el pasado 5 de Septiembre de 2017 y condeno en costas a la parte demandante (apelante). SEGUNDO: POR SECRETARIA efectúese la liquidación de las costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia. Así mismo, procédase al desarrollo de las órdenes contempladas en la sentencia confirmada.	24/05/2019	
54001 31 53 003 2017 00067	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S. A.	RUBIEL ANTONIO GUERRERO ZAMBRANO	Auto Interlocutorio PRIMERO: PREVIO a emitir decisión alguna con ocasión a la solicitud de terminación del proceso en cuanto a la proporción cedida que efectúa el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, REQUIÉRASE a CENTRAL DE INVERSIONES CISA, a través de su apoderada judicial, para efectos de que ratifique la misma, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2018 fue aceptada la subrogación que el mencionado fondo hiciera a su favor.	24/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00138	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD UNICRITICOS S.A.S.	SOCIEDAD MEDINORTE CUCUTA S.A.S	Auto Interlocutorio REPONER el numeral quinto del auto dictado en audiencia de Instrucción y Juzgamiento del 11 de Mayo de 2018, y en su lugar SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$62.277.034.2), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas;MODIFICAR la liquidación de costas, quedando para todos los efectos procesales como valor total de las mismas la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$62.277.034.2), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.	24/05/2019	
54001 31 53 003 2017 00343	Ejecutivo Singular	CLINICA SANTA ANA	SALUDVIDA EPS-S	Auto Interlocutorio FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 372 y 373 DEL C.G.P. PARA EL 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 8:00 AM; DECRETA PRUEBAS; REALIZA ADVERTENCIAS A LAS PARTES	24/05/2019	
54001 31 53 003 2017 00351	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA.	Auto Interlocutorio AGREGAR al presente cuaderno los certificados expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi allegados por la parte actora;CORRER traslado del avalúo catastral de los bienes inmuebles objeto de la presente ejecución por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 ibídem;CORRER traslado del avalúo comercial de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 260 - 234338 y No. 260 - 156059 presentados por la parte actora y realizados por el profesional JOSE ROSARIO BONILLA BOADA (Avaluator) (folio 244 al 304), por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones;AGREGAR el oficio proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN -, obrante a folio 316 y 317 del presente cuaderno donde comunican que se reconoció remanente dentro del proceso seguido a COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA.	24/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00064	Tutelas	MARIA DEL SOCORRO ANGARITA	NUEVA E. P. S.	Auto Interlocutorio SE DA POR TERMINADO EL INCIDENTE POR CUMPLIMIENTO	24/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00074	Divisorios	MAURICIO JAVIER- TORRES MENDOZA	JORGE ALBERTO TORRES GUTIERREZ	Auto Interlocutorio ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - para que en el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación enviada para el efecto, proceda a expedir con destino al presente proceso y a costa de la parte actora los avalúos catastrales de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria No. 260 - 298514 y 260 - 298515, advirtiéndole al funcionario encargado de la expedición de los mismos que en caso de no cumplir la orden emanada por este despacho podrá ser sancionado con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) de conformidad con el artículo 44 del C.G. del P.	24/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00193	Verbal	YOLANDA - CARRASCAL SOLANO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANDRES CARRASCAL SOLANO Y MILDRED CARRASCAL SOLANO	Auto Interlocutorio PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha 02 de abril de 2019. SEGUNDO: conceder el recurso de apelacion subsidiariamente interpuesto en el efecto SUSPENSIVO. TERCERO: REMITASE EL EXPEDIENTE a la oficina de apoyo judicial para que sea asignado su conocimiento al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de cucuta.	24/05/2019	
54001 31 53 003 2018 00298	Ordinario	PATRICIA - RANGEL DE CLAVIJO	MEDPLUS	Auto Interlocutorio REPONE EL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019; DECRETA MEDIDA CAUTELAR; RECONOCE PERSONERIA JURIDICA	24/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00093	Ejecutivo Singular	YONI JESUS ALVERNIA VEGA	ALVARO ANDRES SANABRIA DUARTE	Auto Interlocutorio ORDENAR el secuestro de los bienes inmuebles; COMISIONESE al señor Alcalde del Municipio de Cúcuta Dr. Cesar Rojas Ayala, para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro; NOTIFIQUESE a las señoras SANDRA MILENA RAMIREZ DURAN y LUZ MARINA FORERO FLOREZ en su calidad de acreedoras hipotecarias; REQUIERASE al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación de las señoras SANDRA MILENA RAMIREZ DURAN y LUZ MARINA FORERO FLOREZ como acreedoras hipotecarias en el presente asunto, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P.	24/05/2019	
54001 31 53 003 2019 00142	Ordinario	MARIA FERNANDA PABON GOMEZ	MAYRA SUSANA GOMEZ LIZARAZO	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARARME IMPEDIDA para conocer del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR remitir el presente expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta, para que continúe tramitando este asunto. Déjese constancia de su salida definitiva en los respectivos libros radicadores llevados por este Juzgado y en el sistema Siglo XXI.	24/05/2019	
54001 40 03 009 2019 00239	Tutelas	MARIA INES SIERRA ARISMENDI	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA	24/05/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA